

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00322 (Demanda Reconvencción).

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 14 de marzo del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 28 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes los informes secretariales que militan a folios preliminares del compaginario (carpeta No. 02 - derivados No. 15 y 18 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad TREBU S. A. S., luego de notificada del auto admisorio de demanda mediante anotación por estado del auto de apremio, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial debidamente constituido dio contestación a la demanda y formuló excepciones previas y de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante en reconvencción (carpeta No. 02 - derivados No. 05 y 06 del expediente digital y carpeta No. 02 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JONATHAN DAVID GARCÍA MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la demandada sociedad TREBU S. A. S. (demanda de reconvencción), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A., luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a la dirección electrónica aportada por la parte demandante (escrito de demanda - acápite de notificaciones), conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 14 de marzo del año en curso (derivado No. 28 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderada judicial debidamente constituida dio contestación a la demanda, formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte

demandante y objeción al juramento estimatorio (carpeta No. 02 - derivado No. 14 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la demandada compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (carpeta No. 02 - derivado No. 04 del expediente digital).-

3. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.-

4. Una vez resueltas las Excepciones Previas formuladas por uno de los demandados, se resolverá lo que corresponda respecto a las Excepciones de Mérito propuestas por el extremo demandado y la objeción al juramento estimatorio formulado por la compañía Seguros del Estado S. A.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **091**, hoy **01 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5470db1f0e0e61fca217f46c45c3e1bafbe28a307d3d1e943f02768002bb60**

Documento generado en 31/05/2023 10:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>